



0B33070197

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **18/10/2011** - Hora: **11:35** - N° de Exp: **819/11**

EN MEDIACIÓN

ACTOR: **BILBAO CECILIA DEL VALLE**

DEMANDADO: **GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO**

CAUSA: **DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **DRA. RUIZ MARCELA FABIANA**

SECRETARIO: **DR. Paulo Uribio**



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPT N°

1	OBJETO DEL JUICIO	DESCRIPCIÓN
2	MODO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Perezon Enrique		Bº 8º Villavieja	ACHeral	900
Nigul Angel		M2 C Casa 24		

4	DEFENSORIA	Nro:
---	------------	------

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Cecilia del Valle	Monte Alegre	Monte Alegre	24433164	
Bilbao	S/N			

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Yorrego Juan	Ayacucho 87	San Miguel	26795	
Enrique	Dpto 5º A	San Miguel	485	

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPT. CONEXO

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima: ☒
Abona tasa íntegra: ☐
Exento de pago: ☐

11. BONOS PROF.
ADJUNTA ☐
NO ADJUNTA ☐

12.- LEY 6059
ABONA ☐
NO ABONA ☐

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

18.10.2011
FECHA

Perezon Enrique Nigul Angel
M2 C Casa 24
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

2

INICIO DEMANDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO

**JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/ GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

CECILIA DEL VALLE BILBAO, DNI N° 24.433.164, argentina, mayor de edad, con domicilio en Calle Monteagudo N° 418, de la Ciudad de MONTEROS, Provincia de TUCUMAN, constituyendo domicilio a todos los efectos legales Casillero de Notificaciones 906, a V.S. respetuosamente digo:

I).- OBJETO

Que en representación de mi hija menor de edad **LORENA PAOLA ROMERO DNI N° 39.571.672** es que en legal tiempo y forma vengo a promover formal demanda de daños y perjuicios en contra de **LUIS ENRIQUE GRAMAJO**, DNI: 26.795.485, argentino, mayor de edad, divorciado de profesión docente con domicilio en calle Ayacucho N° 81 DPTO 5° A, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en virtud de su responsabilidad como **CONDUCTOR Y TITULAR DOMINIAL O REGISTRAL DEL AUTOMOVIL**, por un monto total 32.000.- (TREINTA Y DOS MIL PESOS), o lo que en mas o menos resultare de las probanzas de autos, con mas intereses, gastos y costas.

II).-HECHOS

El día 10 de Septiembre de 2010 a horas 14:10 en circunstancias en que mi hija la Srta. **LORENA PAOLA ROMERO**, DNI 39.571.672 circulaba en su motocicleta marca **ZANELLA** 110 cc, dominio 318-GYW por calle 25 de Mayo en sentido ESTE-OESTE esquina 9 de Julio, en esos momentos observa que una camioneta marca **FORD ECO SPORT**, color negra, dominio **HYZ-687** que circulaba por calle 9 de Julio sentido SUR-NORTE, al llegar a la intersección con calle 25 de Mayo pone luz de giro para virar hacia esta última, pero no realiza esa maniobra sino que avanza por 9 de Julio y embiste violentamente a mi hija, la cual ya había ganado el paso por dicha arteria. A raíz del siniestro mi primogénita cayó pesadamente al pavimento impactando fuertemente con su cabeza y perdiendo el conocimiento.

Luego fue trasladada de urgencia al Hospital General Lamadrid de la Ciudad de Monteros donde le realizaron los primeros auxilios, pero debido a que continuaba con fuertes mareos y dolores de cabeza por lo que se la deriva al Hospital de Niños que tiene mayor equipamiento. Allí le indican que debe realizarse una **TAC** por los fuertes dolores que padecía, del cual surge que tenía un coagulo en la cabeza por lo que se le indico tratamiento médico que hasta al día de la fecha continua.

Respecto de la motocicleta la misma sufrió diversos daños a raíz del impacto.

Este accidente fue producto de la imprudencia manifiesta del conductor al circular con su vehiculo sin haber siquiera frenado para evitar la colisión,

circunstancias se tornaran en evidentes a través de las pericias, testimonios, y demás pruebas que se acumularan en la causa.

Responsabilidad del titular del automotor

Si bien la relación de causalidad fáctica entre las consecuencias dañosas producidas por el automóvil y su titular registral puede no existir, la causalidad jurídica no siempre se identifica con la causalidad material, el derecho de daños, frente al avance tecnológico que trae como consecuencia la multiplicación de los riesgos, le corresponde a la ley aumentar las garantías de los damnificados facilitando la individualización de los responsables.

La responsabilidad del propietario y del guardián no son excluyentes, sino que resultan ser simultáneas, ambos deben responder y en tanto la responsabilidad del dueño no cesa por la transmisión voluntaria de la guarda, el damnificado puede dirigir su acción indistintamente contra cualquiera de ellos.

2.- Responsabilidad del conductor

La responsabilidad del conductor es manifiesta, dado que sin su aporte material, el hecho no se hubiere producido, conforme a ello la apreciación de la culpa debe hacerse en virtud del Art. 512 del C. Civil, atento a el eventual peligro para la integridad física y bienes de las personas que lleva aparejado necesariamente el manejo de un automotor, por lo que le incumbe a su conductor un nivel de diligencia superior al corriente, cuya inobservancia se traduce en culpa.

Además surge del Art. 1109 del Cód. Civil "Todo aquel que ejecute un hecho que por su culpa o negligencia ocasione un daño a otro, esta obligado a la reparación del perjuicio".

Como el automotor en circulación configura una cosa riesgosa por su potencialidad de producir daños, en este caso estamos en la esfera de la teoría del riesgo creado adoptada por el Art. 1113 2ª segunda parte del Código Civil, la que regula la atribución de responsabilidad, aunque se trate de accidentes entre automotores que ostentan la misma peligrosidad" (C.S. Santa F., Diciembre 28-994- Maujo del Riego, Amador c/ Vuletich Horacio y Otros) DJ, 1995-2-901.-

Cuando el daño es producido por un vehículo automotor en movimiento, debe entenderse derivado del riesgo de la cosa, no basta decir que el automotor iba a escasa velocidad o fuerte, para eludir la aplicación de la segunda parte del párr. 2 del Art. 1113 del C. Civil y sus consecuencias. Es importante destacar que siempre el automovilista esta precisado a conducir con prudencia y a velocidad moderada a fin de evitar la consumación de todo daño previsible a terceros.-

Cuando el Art. 512 del Cód. Civil, hace referencia a la culpa del deudor, dice que aquella consiste en la omisión de aquellas diligencias que

4

exigiere la naturaleza de la obligación, y que entre otras, respondieran a las circunstancias del lugar. Por otro lado, el art. 902 Cód. Civ., dice que cuando mayor sea el deber de actuar con diligencia, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos.

En consecuencia, es evidente que el Código, en estos artículos, lo que trata de hacer es justamente reglar la conducta que tuvo el demandado en el hecho en cuestión, y es por eso que la jurisprudencia dice:

La violación de las normas de tránsito ya impuestas por los artículos 512 y 902 del Código Civil configura la ilicitud objetiva de la conducta y pone de manifiesto la culpa del conductor que, por ser una culpa demostrada no requiere del auxilio de presunción legal alguna". Sala A, Verdejo, Daniel c/Estado Nacional y otros, 13-7-90.-

Si bien la persona de conductor y titular se funden en una misma persona, lo que se quiere dejar de manifiesto haciendo referencia a esta doctrina, jurisprudencia y a la normativa legal es la amplitud de responsabilidad derivada de los accidentes de tránsito, como así también el gran amparo que recibe los damnificados por dichos sucesos.

III)- CITACION EN GARANTIA.-

Teniendo conocimiento de que el Sr. LUIS ENRIQUE GRAMAJO, poseía al momento del accidente, "Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros" sobre su automóvil marca FORD ECO SPORT, color negra, dominio HYZ-687, contratado en la compañía de seguros MAPFRE, con domicilio en calle 25 de Mayo 628 de esta ciudad, mediante Póliza N° 137-6931764-02. **SOLICITO SE CITE EN GARANTÍA A LAMISMA. PIDO SE TENGA PRESENTE.-**

IV). INTEGRACION DEL RECLAMO.

A) GASTOS MEDICOS:

Que, como consecuencia del siniestro de que fuera objeto LORENA PAOLA ROMERO, conductora del moto vehículo esta ha sufrido: **HEMATOMA YUXTADURAL Y EL COAGULO EN EL CEREBRO NO SE DISIPA HASTA HOY.** Debe tenerse en cuenta que los gastos que por compra de remedios, consultas medicas y placas radiográficas necesarios para la rehabilitación fueron soportados por mi mandante de su propio bolsillo como consecuencia del accidente y atento al modo de adquisición de los mismos deviene imposible presentar ticket debido a la forma de compra unitaria estimo los mismos en \$ 1.500.-

B) DAÑO PSICOLOGICO:

Las lesiones sufridas como víctima le ha acarreado a mi hija un gran daño psíquico que se exterioriza en profundas depresiones como así

también en un estado de abatimiento que le resta dinamismo y vitalidad para el desarrollo habitual y normal de las tareas propias de su edad.

Ha dicho nuestra jurisprudencia que "El daño psicológico transitorio, perjuicio que se configura durante el lapso que media entre el accidente y la finalización de la terapia, resulta resarcible además de los gastos que irrogue el tratamiento respectivo" Sala M, 11-07-96 "Gallardo Hugo Abel c/ Garello Vicenta s/ Daños y Perjuicios". Fecho lo anterior, con el agravante que el embistente nunca le brindo cobertura asistencial ni económica, mi hija no ha podido someterse a un tratamiento que la ayude a superar, o al menos paliar, su delicado trance actual, se estima prudente reclamar la suma de \$ 3.500.- por éste rubro, ello sin perjuicio de lo que en más o en menos fijare V.S. al momento de dictar sentencia.-

C) DAÑO MORAL:

No es necesario extenderse en demasía para comprender el inmenso daño moral que el siniestro le ha causado como victima, causa y causará derivados de los sufrimientos, aflicciones, frustraciones y padecimientos físicos y psíquicos.

Pero este concepto, cuya apreciación quedará librada al criterio de V.S., merece dadas las características del caso atención especial teniendo en cuenta los 15 años de edad de mi hija, las perturbaciones psíquicas, físicas y anímicas por el resto de su vida.

Con relación al mismo la jurisprudencia ha establecido: "La reparación del agravio moral no exige justificación de su efectiva existencia y extensión aunque no es una pena sino que integra la indemnización debida, para fijarlo es ponderable además de la lesión inferida a las afecciones legítimas, la naturaleza de la falta cometida y la importancia de los perjuicios causados por los que debe guardar razonable proporción" (L.L. T. 116, pag.538).

El daño moral comprende la estimación de los padecimientos, el temor por las consecuencias definitivas o transitorias del daño emergente, la duración del tratamiento, los dolores y molestias naturales que soportan con relación a la persona afectada "(L.L. T 144, pag.590) y "el estado anímico de la víctima, los crueles sufrimientos padecidos, la situación de dolor y angustia en que se encuentra toda la familia como consecuencias de las perturbaciones mentales y la falta de esperanza de recuperación constituyen un agravio moral susceptible de ser indemnizado pues importan lesiones contra las condiciones espirituales y afectivas" (L.L. T 136, Pág. 592).

El daño moral está caracterizado como el cúmulo de padecimientos físicos y espirituales derivados del hecho: dolor, ansiedad, disgusto, temor por las consecuencias definitivas de las heridas sufridas, padecimientos en las curaciones, las inquietudes que necesariamente ha tenido por no encontrarse en condiciones de atender sus quehaceres habituales, etc."

El daño moral puede ser definido como la privación o disminución de aquellos bienes que tienen un valor preciso en la vida del hombre que son la paz, la tranquilidad del espíritu, la libertad individual, la integridad física, el

6

honor y los demás sagrados afectos" (Cam. Nac. Esp.Civ. y Com. Sala IV, 20 de junio de 1981, DE T 17, Pág. 354).

El daño moral no es sencillo de evaluar económicamente pues este perjuicio intangible no se mide, pesa o calcula, quedando su importe librado al prudente arbitrio judicial conforme las constancias que obren en la causa. Debe tenerse en mira que no puede ser fuente de un beneficio inesperado, ni de enriquecimiento indebido, debiendo satisfacer, en la medida de lo posible, el demérito padecido por el infortunado acontecimiento, mitigando en parte las "afecciones espirituales sufridas" Sala I 7-2-95 voto del Dr. Vergara del Carril en autos: Cárdenas Oxiel Feliciano c/ Abdala Sergio Carlos y otro s/ Daños y Perjuicios, mag. Votantes: Savariano y Vergara del Carril.

La angustia sufrida a consecuencia del hecho que nos ocupa; la penosa convalecencia; en fin, el dolor deben ser indemnizadas de una manera acorde y no con una suma que lo torne meramente simbólico.

Por este ítem se reclama la suma de \$ 5.000.-

D) DAÑO EMERGENTE DEL MOTOVEHICULO:

Los daños en el motovehículo son variados los cuales necesitaron de los siguientes repuestos: SUSPENSIÓN DELANTERA, RUEDA DELANTERA, PORTA PATINES, PATINES DE FRENOS, GUARDABARRO DELANTERO, OPTICA, CARACZA DE OPTICA, ESPEJOS Y ASIENTO que junto a la mano de obra asciende a \$2.000 según presupuesto expedido por VILLAR MOTOS, el cual se adjunta.

E) INCAPACIDAD SOBREVINIENTE

Como consecuencia del siniestro mi hija ha visto disminuida su capacidad, estimándose dicha retracción en un porcentual del 10 %. Se reclama por este rubro la suma \$ 20.000.-

V. LIQUIDACION. En síntesis, el monto reclamado se integra de la siguiente forma:

A) Gastos Médicos.....	\$ 1.500.-
B) Daño Psicológico.....	\$ 3.500.-
C) Daño Moral.....	\$ 5.000.-
D) Daño Emergente Vehículo.....	\$ 2.000.-
E).-Incapacidad.....	\$ 20.000.-
TOTAL:	\$ 32.000.-

VI. PRUEBA:

A) DOCUMENTAL:

1. Fotocopia simple de la Denuncia Policial radicada por ante la Comisaría de Monteros, Provincia de Tucumán.
2. Presupuesto de VILLAR MOTOS.
- 3.-Reclamo administrativo ante MAPFRE SEGUROS en dos fojas.

B) CONFESIONAL:

Solicito se cite a los demandados a absolver posiciones en la audiencia que oportunamente se designe bajo apercibimiento de lo dispuesto por el del Código Procesal de la Provincia de Tucumán.

C) INFORMATIVA. Solicito se libre oficio a:

1. Se libre Oficio a la Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial de Monteros a cargo de la Dra. MONICA A. GARCIA DE TARGA a fin de que remita "ad effectum videndi et probandi" la causa penal caratulada "**GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS.-VICTIMA: ROMERO LORENA PAOLA.**"
2. Se libre Oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a fin de que informe sobre la titularidad del Vehículo FORD ECO SPORT, dominio HYZ-687.
3. Se libre Oficio al Hospital de Lamadrid de la Ciudad de Monteros, a fin de que remita fotocopia certificada de la Historia Clínica de **ROMERO LORENA PAOLA**, DNI N° 39.571.672, internado en dicho nosocomio el día 10 de Setiembre de 2.010.
4. Se libre Oficio al Hospital de Niños Jesús a fin de que remita fotocopia certificada de la Historia Clínica de **ROMERO LORENA PAOLA**, DNI N° 39.571.672, internado en dicho nosocomio el día 11 de Setiembre de 2.010.

D) TESTIMONIAL: Oportunamente se ofrecerán los testigos que darán fe de lo expuesto en la presente acción.

E) PERICIAL. Solicito se designe a expertos en las siguientes especialidades:

1. MEDICO LEGISTA. Para que se expida sobre los siguientes puntos:

- a) Si como consecuencia del siniestro la victima padece de incapacidad alguna.
- b) Secuelas que presenta la victima como consecuencia del evento dañoso.

8

c) En que medida tal incapacidad puede afectarle en su vida estudiantil y/o laboral.

CONTADOR. Para que se expida sobre los siguientes puntos:

a) Si a la fecha de la ocurrencia del siniestro **MAPFRE SEGUROS** aseguraba el vehículo conducido por el demandado.

b) En caso de verificar el extremo señalado, acompañe copia de la Póliza suscripta entre el accionado y su aseguradora.

VII. DERECHO:

Fundo el derecho que me asiste en los Art. 1078, 1109, 1113 y conc. del Código Civil.

VIII.- SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

Encontrándose mis mandantes en una situación económica bastante desfavorable y no pudiendo acceder a la justicia si no es a través de la solicitud del presente beneficio, pido conforme disposiciones de la ley 6.314, les sea otorgado el mismo previo a la acreditación de tal condición mediante la exhibición de los oficios que por ley se establecen, los cuales serán librados a nombre y con los datos de los padres de la menor que figuran en el poder para juicios adjuntado a la presente.- Fundo tal pedido en virtud de que se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de la ley citada.-

A tal efecto pido se les otorgue el beneficio provisorio hasta tanto, cumplimentado los requisitos, se dicte sentencia en el mismo.-

A los fines de no entorpecer el trámite del presente proceso pido se forme incidente por cuerda separada de la presente solicitud.-

IX.-PETITORIO

1- Me tenga por presentado en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal en casillero de notificaciones N ° 906.-

2- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, ordenándose se corra traslado de la presente a los demandados por el término y bajo apercibimiento de ley.-

3- Se tenga por ofrecida y acompañada la prueba documental.-

4.- Se otorgue el Beneficio para litigar sin gastos provisorio hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en el ley 6.314, en base a las

9

consideraciones realizadas. A tales efectos solicito se ordene librar los oficios de rigor.-

5.- A los fines de no entorpecer el trámite del proceso, pido se forme incidente por cuerda separada de la solicitud del BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.-

6.- Se cite en garantía a MAPFRE SEGUROS, con domicilio de la Sucursal TUCUMAN con domicilio en calle 25 de Mayo 628 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de ley, conforme Art. 89 y s.s del C.P.C y C de TUC.-

7.- Oportunamente, y previo a los trámites de ley, se haga lugar a la demanda en todas sus partes, con expresas imposición de costas a la contraria.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-**

Bellón Cecilia

Dr. Enrique Miguel Parajón
Abogado
Mat. Prof. 5624 L° L - F° 120
Mat. Fed. T° 98 F° 432
Mat. Concep. 1216 L° 01- F° 83

RECIBIDO 18/10/2011 HORA: 8:40


LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

**BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) - Expte. N° 819/11**

FECHA 18/10/2011

HORA: 11:35 FFM

DECLARACIÓN JURADA, DEMANDA CON 8 FS. Y UN JUEGO DE COPIA.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

Recibido 19 OCT 2011 a hs. 9³⁰ y presente a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunto declaración jurada, Adjunto
demanda de (8) fs, Adjunto copias para traslado
de (8) fs, No adjunto tasa de justicia, No adjunto
bonos de movilidad, No adjunto documentación
original. —

11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 25 de octubre de 2011.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- CACV

[Handwritten signature]
J. MARE. J. MARE.
Juzg. Civ. y Comercial Ita. Nom.
Juzg. 1ª Instancia Concepcion

08 NOV 2011

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
Dr. PAULO FEDERICO BRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ita. Nom.
J. G. EL COMERCIO

Medicines

Cop

34

at school

12

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial de Concepción
9 de Julio esq España 1er Piso

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA:

Bilbao Cecilia del Valle c/ Gramajo Luis Enrique
y otro s/ Danos y perjuicios

LEGAJO N°:

90711

MEDIADOR/A:

Dra. Gilda Mabel Rocha

COMEDIADOR/A:

OBSERVADORES

En la Ciudad de Concepción, en 20 de Diciembre de 2014, siendo

horas 18:30 comparecen en Alberdi 268 de esta

Ciudad, el/la Sr/a. Bilbao Cecilia del Valle asistido/a por su

letrado patrocinante/apoderado Dr/a. Celso Palacio y

el/la Sr/a. Gramajo Luis Enrique asistido/a por su letrado

patrocinante/apoderado Dr/a. Gabriel Terán a la

Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 18:45

se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando

de conformidad los comparecientes.

Se deja constancia que el
Dr. Terán Gabriel tiene en representación
de la compañía Maffre y patrocinante
del Sr. Gramajo Luis Enrique.

[Firma]
Dra. GILDA MABEL ROCHA
MEDIADORA
REGISTRO N° 065
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

[Firma]
DR. PALACIO, CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1393

[Firma]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



ADJUNTO ACTA DE CIERRE DE MEDIACION SIN ACUERDO

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ila.Nom.-

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/ GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte N°819/11)

GILDA MABEL ROCHA, Mediadora designada en autos a V. S
respetuosamente digo:

I- Que por el presente adjunto copia certificada de ACTA DE CIERRE
SIN ACUERDO, del Juicio de marras, correspondiente al **Legajo de Mediación N°907/11**, a
fin de que el mismo continúe con el respectivo trámite procesal. Pido se agregue.-

PROVEER DE CONFORMIDAD SERA:

JUSTICIA


Dra. GILDA MABEL ROCHA
MEDIADORA
REGISTRO N° 063
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Recibido **08 FEB 2012** a hs. **9:30** y presento a despacho a

siguiente Doc. Adjunta Acta de cierre sin acuerdo en (01) fe



ADDITIONAL TO THE ABOVE LISTED ARE THE FOLLOWING

THE FOLLOWING ARE THE NAMES OF THE PERSONS

WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED

PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS

WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED

PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS

WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED
PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS
WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED
PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS

THE FOLLOWING ARE THE NAMES OF THE PERSONS

WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED

PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS
WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED
PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS
WHO ARE THE OWNERS OF THE ABOVE LISTED
PROPERTY AND THE NAMES OF THE PERSONS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 13 de febrero de 2012.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA REIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 FEB 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PABLO FEDERICO URBIOL
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

65
1601

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
9 de Julio esq. España, Primer Piso
mediacionjudicial@hotmail.com

Concepción, 24 de febrero de 2012

Al Juzgado **CIVIL Y COMERCIAL 2a. NOMINACION**
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ

S / D

Oficio N° 90

Juicio: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y**
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)
Legajo N° 907/11



La que suscribe tiene el agrado de dirigirse a V. S. a fin de poner en conocimiento que el juicio de referencia BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN), finalizó el procedimiento de Mediación sin acuerdo previsto en el artículo 16 de ley 7844.-

Por lo que corresponde la aplicación del artículo 32 del decreto reglamentario N° 2960/09.-

A los fines del recupero de los fondos de financiamiento judicial deberá agregarse a la planilla de costos **en la etapa de ejecución en caso de incumplimiento** en el juicio de la caratula "BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)" que el Poder Judicial abonó al/a la mediador/a Dr./a ROCHA GILDA MABEL mediante recibo N° 0001-00000031 el monto de \$1.300.

Dichos montos deberán ser depositados en la Cta: Poder Judicial – Mediación N° 71-2010/05 Sucursal Tribunales del Banco del Tucumán S. A.

Saludo a V. S. con mi mayor consideración.-AVB

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

05 MAR 2012

gro

Recibido 05 MAR 2012 a las _____ y presente a despacho adj.
la siguiente Doc. _____

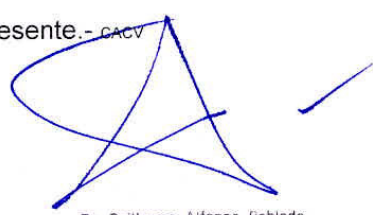


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 20 de marzo de 2012.-

Agréguese y téngase presente.- cacy



Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite lra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En fecha 27/MAR 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dr. RAUL FEDERICO INSIU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. lra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6011
36



ACTUACION NOTARIAL
LEY 402



NICOLAS AGUIRRE
ESCRIBANO
MAT. 4354

N 009223505

FOLIO: 989. PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION DE PODER.- Guillermo Martin

LIPERA por "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A." a favor del doctor

Gabriel TERAN BUSTILLO y otra.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS

CUARENTA Y SIETE.- En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril

del año dos mil ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don

Guillermo Martin LIPERA, argentino, casado, titular del Documento

Nacional de Identidad número 13.086.942; domiciliado en la Avenida

Juana Manso 205, segundo piso, de esta ciudad, mayor de edad,

hábil y de mi conocimiento, como de que concurre en carácter de

APODERADO de "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.", con domicilio en la

calle Lavalle 348, de esta ciudad, en virtud del Poder General

otorgado por escritura número 10 de fecha 13 de enero del 2004,

pasado al folio 26, del Registro Notarial número 36 de esta ciudad,

ante el Escribano Emilio J. Poggi (h), del que surgen suficientes

facultades para este otorgamiento, asegurando el compareciente que

el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, el que en

fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 911, de

este mismo Registro, protocolo del año 2004, al que me remito.- Y

el compareciente en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que

SUSTITUYE el citado Poder a favor de los doctores Gabriel TERAN

BUSTILLO y Graciela CHENIN; para que actúen en forma conjunta,

individual y/o indistinta, en nombre y representación de "MAPFRE

ARGENTINA SEGUROS S.A."- El Poder que se sustituye transcripto

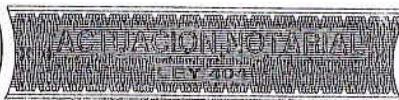
íntegramente dice: ""PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO DIEZ.- PODER

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417



N 009223505

GENERAL.- MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a favor del Doctor Raúl
Carlos TASSI y otros.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la
República Argentina, a los trece días del mes de enero del año dos
mil cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Diego Sergio
SOBRINI, casado en primeras nupcias, argentino, Documento Nacional
de Identidad número 14.923.799, domiciliado en la calle Lavalle
número 348, de ésta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi
conocimiento, de lo que doy fe: así como que concurre a este acto
en su carácter de Apoderado General de la sociedad que gira en esta
plaza bajo la razón social de "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.",
continuadora de los negocios sociales de Mapfre Aconcagua Compañía
de Seguros S.A., con domicilio actualmente en esta Capital, en la
calle Lavalle número 348, acreditando la existencia legal y
capacidad jurídica de su representada con la transcripción íntegra
del articulado de sus respectivos Estatutos Sociales, formalizada
según escritura de fecha 28 de marzo de 1990 ante el Escribano de
esta Capital don Carlos Max Velarde Segura, al folio 44 del
Registro número 1036 a su cargo, e inscripta en el Registro Público
de Comercio con fecha 20 de julio de 1990 bajo el número 4790, del
Libro 108, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas; y sus
Modificaciones: Según escritura de fecha 17 de octubre de 1990,
pasada ante el nombrado Escribano Velarde Segura, al folio 209 del
Registro a su cargo, e inscripta con fecha 2 de abril de 1991 bajo
el número 1456, del Libro 109, Tomo A de Sociedades Anónimas, según
escritura del 4 de marzo de 1991, ante el mismo Escribano, al folio



NICOLAS AGUIRRE
ESCRIBANO
M.P. 2804

N 009223506

1 63 de su Registro, e inscripta en 15 de agosto del mismo año, bajo
2 el número 5997, del Libro 109, Tomo A de Sociedades Anónimas; según
3 escritura del 30 de junio de 1992 ante el mismo Escribano, al folio
4 99, e inscripta el 14 de octubre de 1992, bajo el número 9825, del
5 Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas; según escrituras de fecha
6 18 de marzo de 1996, pasada ante mí a los folios 519, 525 y 531 de
7 éste mismo Registro número 36 a mi cargo, e inscriptas
8 conjuntamente en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de
9 enero de 1997, bajo el número 919, del Libro 120, Tomo A de
10 Sociedades Anónimas; según escritura de fecha 29 de enero de 1997,
11 también ante mí, al folio 28 de éste mismo Registro a mi cargo, e
12 inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de julio de
13 1997, bajo el número 6946, del Libro 121, Tomo A de Sociedades
14 Anónimas, según escritura de fecha 29 de abril de 1997, ante mí, y
15 al folio 233 de este mismo Registro a mi cargo, e inscripta en la
16 Inspección General de Justicia con fecha 19 de julio de 1999, bajo
17 el número 11418, del Libro 6 de Sociedades por Acciones; según
18 escritura del 4 de diciembre de 1997, ante mí, y al folio 1133 de
19 éste mismo Registro a mi cargo, e inscripta en la Inspección
20 General de Justicia el 11 de agosto de 1999, bajo el número 11531,
21 del Libro 6 de Sociedades por Acciones; según escrituras de fecha
22 10 de febrero de 1999, pasada ante el Escribano de ésta Capital don
23 Carlos Santiago Gravagno, al folio 2 del Registro número 1340 a su
24 cargo, y de fecha 20 de febrero de 2002, ante mí, y al folio 182 de
25 éste mismo Registro número 36 a mi cargo, las que se inscribieron

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417



N 009223506

en forma conjunta en la Inspección General de Justicia con fecha 6
de marzo de 2002, bajo el número 2136, del Libro 17 de Sociedades
por Acciones, y finalmente según escritura de fecha 11 de noviembre
de 2002, ante mí, y al folio 911 de éste mismo Registro número 36 a
mi cargo, por la cual la sociedad modificó su denominación de
Mapfre Aconcagua Compañía de Seguros S.A. por la actual Mapfre
Argentina Seguros S.A., e inscripta en la Inspección General de
Justicia el 20 de marzo de 2003, bajo el número 3806, Libro 20,
Tomo de Sociedades por Acciones, doy fe; acreditando el carácter
invocado de Apoderado de la Sociedad, con el Poder General que
dicho ente jurídico le otorgara con facultades amplias y
suficientes para éste acto, inclusive para conferir poderes
generales y especiales, según escritura de fecha 5 de julio de
2003, pasada ante mí, y al folio 312 de éste mismo Registro número
36 a mi cargo, de todo lo que doy fe; así como que el
compareciente, después de manifestar que la representación invocada
se encuentra en todo vigor y sin modificaciones a la fecha, no
habiéndole sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna,
expone: Que confiere PODER GENERAL a favor de los Doctores Raúl
Carlos TASSI, Libreta de Enrolamiento número 4.416.959; Carlos
Alberto ESTEBENET, Documento Nacional de Identidad número
10.010.273; Guillermo Martín LIPERA, Documento Nacional de
Identidad número 13.086.942; Gustavo Javier TORASSA, Documento
Nacional de Identidad número 13.417.125; ... para que en nombre y
representación de "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.", actuando en



NICOLAS AGUIRRE
ESCRIBANO
MAT. 4854

N 009223507

1 forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, puedan ejecutar
2 los siguientes actos: Primero) Se presenten ante las autoridades de
3 todos los organismos del Estado Nacional, de los Estados
4 Provinciales y de los Estados Municipales, así como también
5 entidades autárquicas, organismos descentralizados y empresas del
6 Estado; especialmente ante los Ministerios del Poder Ejecutivo
7 Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretarías de
8 Ingresos Públicos, Administración Federal de Ingresos Públicos,
9 Caja de Valores S.A., y/o ante cualquier otro organismo público o
10 privado encargado de la tramitación y/o entrega de las acreencias
11 consolidadas; y requerir acreencias correspondientes a deudas
12 consolidadas en los términos de las Leyes números 23.982 y 25.344 y
13 toda otra disposición legal de consolidación de deudas a cargo de
14 los organismos citados, ya fueren originadas por capital y
15 accesorios en litigio, repetición de costas abonadas tales como
16 tasa judicial, tasa de actuación ante el Tribunal Fiscal de la
17 Nación, honorarios abonados a peritos, consultores, astreintes y/o
18 cualquier otra acreencia cuyo pago esté a cargo del erario público,
19 de acuerdo a lo establecido por las Leyes y disposiciones citadas.
20 Al efecto se les otorga amplias facultades para efectuar todo
21 trámite de cobro relativo a ambas Leyes, facultándolos para
22 suscribir los formularios aprobados por las respectivas
23 disposiciones de las leyes citadas y sus reglamentaciones; para
24 efectuar enmiendas y correcciones a los mismos, ya fuere
25 espontáneamente o a solicitud de los organismos estatales deudores,

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417



N 009223507

u otras dependencias administrativas intervinientes; seleccionar y
efectuar opción entre formas de pago; certificar y/o rubricar
copias de piezas judiciales necesarias para la realización de los
trámites de requerimiento de deuda consolidada; autorizar a quienes
ellos designen a tomar vistas de las actuaciones, notificarse y
extraer copias de las mismas, así como solicitar y efectivizar
préstamos de las actuaciones; suscribir actas de conformidad y
registro de fichas de accionistas; renunciar a toda acción judicial
o extrajudicial por los conceptos que en cada caso los organismos
deudores cancelen según el artículo 17 de la ley 23.982 y/o las
disposiciones concordantes de la Ley 25.344 y su reglamentación y
cualquier otra legislación concordante y/o análoga, ya sea
nacional, provincial o municipal; iniciar y suscribir el trámite de
pedido de certificado de depósito, así como otro trámite que haga a
ese cometido; asimismo se otorgan amplias facultades para acudir al
auxilio de la justicia, en caso de inconvenientes o demoras por
parte de la administración pública en el trámite de reconocimiento
de las acreencias consolidables.- Segundo) Intervengan en todos los
asuntos o pleitos que actualmente tenga iniciados, deba iniciar más
adelante o se le susciten a la mandante por cualquier motivo en
jurisdicción de ésta República, ya sean civiles, comerciales y
otros, en los cuales la sociedad otorgante fuera parte como actora
o demandada o tenga algún interés, y cuya jurisdicción corresponda
a los Tribunales Nacionales y Provinciales, de cualquier
naturaleza, fuere de jurisdicción, incluyendo el Tribunal Fiscal de



NICOLAS AGUIRRE
ESCRIBANO
MAT. 4854

N 009223508

la Nación, Corte Suprema de Justicia de la Nación; Cámara Nacional
de Apelaciones de Seguridad Social, Juzgados Nacionales de Primera
Instancia, Tribunales Superiores de las Provincias, Cámaras de
Apelaciones de las Provincias, Juzgados de Primera Instancia de las
Provincias y los de Faltas o cualquier otro, creado o a crearse,
con toda clase de escritos, efectuando ante ellos las peticiones o
solicitudes necesarias, firmando toda clase de instrumentos,
recibos provisorios o definitivos, pudiendo notificarse en los
respectivos expedientes de las resoluciones recaídas en los mismos,
conformándose con ellas o apelándolas; intervengan en todos los
asuntos de cualquier naturaleza que la Entidad tenga actualmente o
existieren en el futuro, ya fuere en calidad de actora, demandada,
citada en garantía o como tercero, defendiendo los intereses de la
misma en todas las instancias hasta la terminación de los juicios o
recursos, a cuyo efecto se faculta a los apoderados para que
inicien y prosigan o contesten demandas ordinarias, sumarias,
ejecutivas o de cualquier otro tipo o naturaleza, pudiendo deducir
reconvenciones, asistan a juntas de acreedores en concursos o
quiebras, requiriendo la verificación y graduación de los créditos
de la entidad, celebrando acuerdos preventivos y resolutorios con
los deudores o se opongan a ellos, votando en representación de la
Entidad en los casos que fuere menester y de la manera que mejor
convenga a los intereses de la Entidad; para que acepten o rechacen
las liquidaciones o distribuciones que efectuaren los síndicos en
las quiebras o concursos, concedan quitas y esperas, acompañen a

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417



N 009223508

los juicios todo tipo de documentos, e intervengan o desistan de
los recursos legales; para que pongan y absuelva posiciones y
presten juramentos, cauciones juratorias o de otro tipo; para que
acepten y prorrogue jurisdicciones; para que apelen o desistan de
recursos, recusen Tribunales o a cualquiera de sus miembros con o
sin causas; tachen testigos y objeten designaciones de oficio;
transijan en juicio o fuera de ellos; cobren, perciban y otorguen o
requieran los recibos del caso; pidan embargos, inhibiciones o
cualquier otra medida precautoria, preventiva o definitiva que
autorizaren las leyes y sus levantamientos, o dén a embargo bienes
de la Sociedad, requieran la venta de los bienes de los deudores o
fiadores; pidan desalojos y lanzamientos; propongan toda clase de
pruebas y nombramiento de peritos o se opongan a ellas; designen
administradores, veedores e interventores; asistan a las audiencias
que se señalen en los procesos en los que intervengan, ya fueren de
prueba, de conciliación o de otra naturaleza; desistan y renuncien
a las acciones y a los derechos; sometan las controversias a juicio
de árbitros y amigables componedores, otorgando y firmando los
compromisos arbitrales que cada caso exigiere; ratifiquen
expresamente lo actuado en virtud del Artículo 48 del Código
Procesal Civil y Comercial; realizar en fin cuantos más actos
judiciales que fueren de cada caso a los efectos de la mejor
representación y defensa de los intereses de la Entidad;
representar a la entidad con las mismas extensas facultades
precedentemente indicadas, en toda cuestión Administrativa o

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 009223509

1 Contencioso Administrativa que pudiera suscitársele como actora,
2 demandada o tercero, ante los Poderes Públicos del país, ya fueren
3 Nacional, Provinciales o Municipales, bajo cualquier Ministerio,
4 Secretarías, Subsecretarías o Reparticiones Centralizadas o no,
5 Autárquicas o Empresas Públicas estuvieren o no organizadas como
6 Sociedades.- Y Tercero) Practiquen e intervengan en cuantos más
7 trámites y gestiones fueren conducentes al mejor desempeño del
8 presenta mandato, que para los objetos indicados se los otorga sin
9 limitación alguna, y que podrán sustituir total o parcialmente.-
10 LEIDA que le fue, el compareciente se ratifica totalmente en su
11 contenido y la firma por ante mí, doy fe.- D.S. SOBRINI.- Hay un
12 sello.- Ante mí: EMILIO J. POGGI (h).- CONCUEDA con su escritura
13 matriz número diez que pasó ante mí, al folio veintiséis del
14 Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe.- Para los
15 Apoderados expido la presente Primera Copia en ocho sellos de
16 actuación notarial numerados correlativamente del N 003061145 al N
17 003061152 inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de
18 su otorgamiento.- Hay una firma ilegible.- Hay un sello.- EMILIO
19 JOSE POGGI (H).- ESCRIBANO.- Es copia fiel, doy fe.- Sigue la
20 legalización del Colegio de Escribanos.- Y el compareciente en el
21 carácter invocado y acreditado, DICE: Que SUSTITUYE el citado Poder
22 a favor de los doctores Gabriel TERAN BUSTILLO y Graciela CHENIN,
23 para que en nombre y representación de "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS
24 S.A.", realicen y ejecuten todos los actos y con las facultades
25 precedentemente transcriptas.- Previa lectura, ratifica su

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417



N 009223509

contenido, firmando ante mí, doy fe.- GUILLERMO MARTIN LIPERA.-
Ante mí: NICOLAS AGUIRRE.- Hay un sello.- CONCUERDA con su
escritura matriz que pasó, ante mí, al folio 989 del Registro
Notarial número 255, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy
fe.- Para "LOS APODERADOS" expido esta PRIMERA COPIA en cinco fojas
de Actuación Notarial números N 009223505 al presente inclusive,
que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

NICOLAS AGUIRRE
ESCRIBANO
MAT. 4854



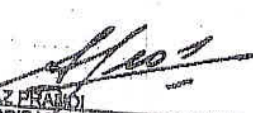
L 008194767

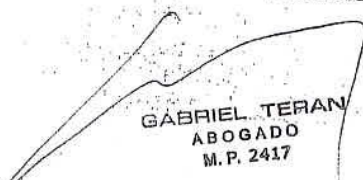


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano NICOLAS AGUIRRE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 0805822-14254. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Viernes 2 de Mayo de 2008


ESC. ANA LIA DIAZ PRANDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA


GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

23

Banco del Tucumán S.A.

0000 23 MAY 2013

BANCO 107 CONCEPCIÓN

NOMBRE ESTEFAÑO

41

30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO S. CONCEPCION

CAJERO: MANRIQUE MARIA JOSE

CAJA: 216 FECHA: 23/05/13 Hora: 12:15:12

Nro de Control Caja: 42963897

Importe cobrado.....:

\$ 14,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. RILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRA

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

. 00000000000819/11

*

Codigo de Fuero:

*

Nro. Cuete.....:

. 13397945

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

39521

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417

Letrado:

Juicio: *Bilbao Cecilia o / Gravapais*

[Signature]

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

\$ 50.-

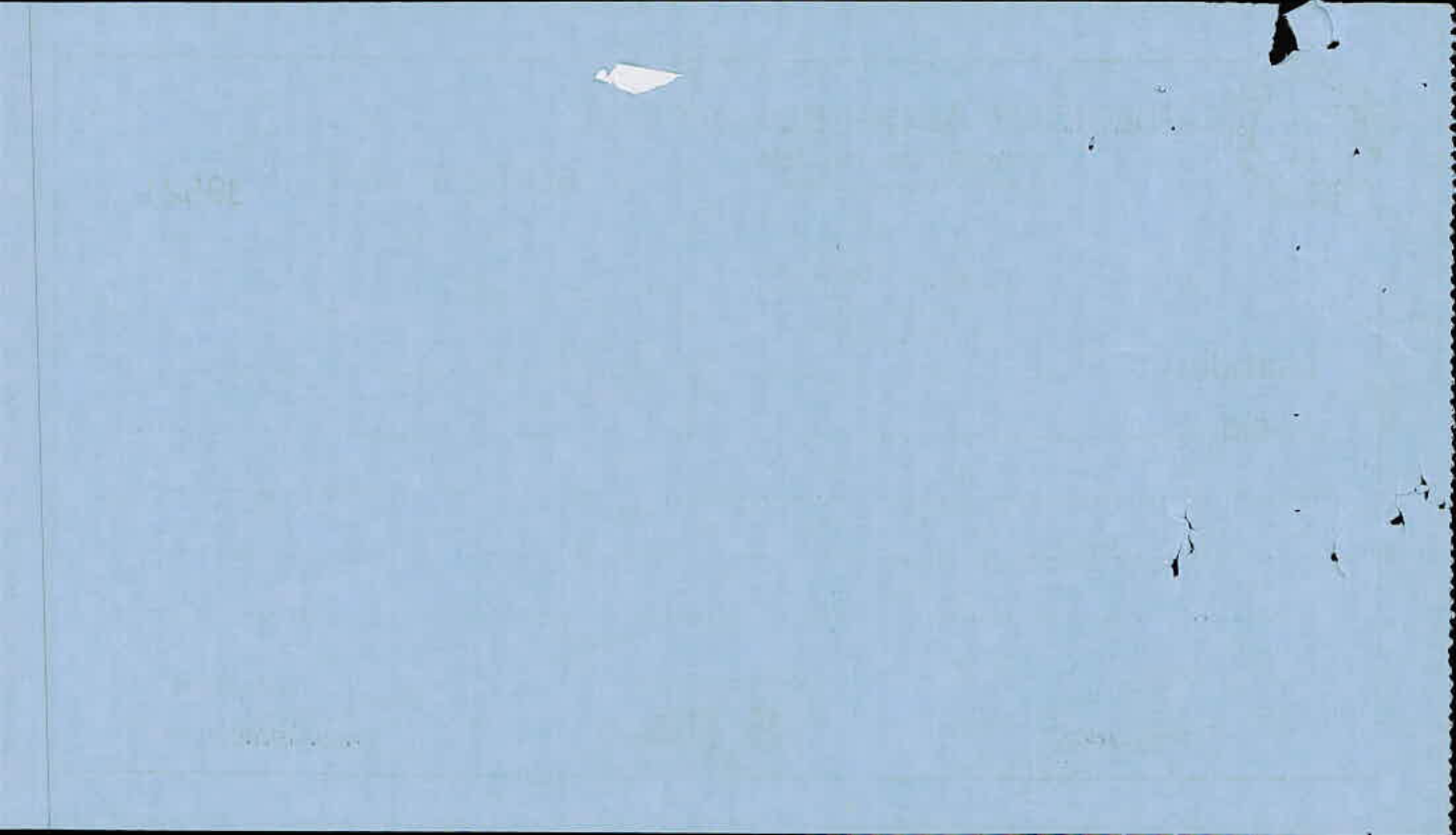
[Signature]

Diego E. Luján Vals

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

24



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☒ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1183753

ABOGADO / PROCURADOR:

Gabriel Terán

MATRÍCULA N°: 2417

JUICIO:

Bilbao Cecilia vs Gramajo Juan

Exp. 819/11

JUZGADO:

Civil

SECRETARÍA N°: II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 54 -

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 100 -

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$ 154 -

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 154 -

SON PESOS:

Cien to cincuenta y cuatro

Banco del Tucumán S.A.

23 MAY 2013

107 CONCEPCIÓN

30 MAY 2013

APERSONAMIENTO-CADUCIDAD DE INSTANCIA

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

**JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-
expte.819/11.-**

PERSONERIA:

Que conforme consta en la fotocopia de Escritura Pública que adjunto, cuya vigencia y autenticidad garantizo bajo juramento, declaro ser apoderado con poder general para juicios de la Razón Social: **"MAPFRE ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A."**, de las condiciones sociales que obran en el poder adjunto.-

OBJETO:

Que atento al tiempo transcurrido y conforme lo establecido en el art.203 inciso 1 de nuestra Ley Ritual, vengo a solicitar en tiempo y forma se declare perimida la instancia, en base a las siguientes consideraciones:

- la demanda fue instaurada el 18/10/2011.-
- con fecha 28 de Diciembre de 2011 se da por finalizada la Mediación sin acuerdo, conforme Acta respectiva.-
- con fecha 20 de Marzo el expediente ingresa al Juzgado.-
- con fecha 20 de Marzo de 2012 se agrega el Acta de cierre sin acuerdo, la que es puesto en la oficina para la notificación de las partes con fecha 25 de Marzo de 2012.-
- es el último acto que pueda considerarse impulsorio del proceso, o sea desde el 25 de Marzo de 2012, hace mas de un año y dos meses que el expediente no tiene trámite alguno, siendo obligación de la parte actora instar el mismo,por lo que ha operado con exceso la caducidad de la instancia.-

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

a-Me tenga por presentado en el carácter invocado, se me de la correspondiente intervención de ley y con el domicilio legal constituido.-

b-Por planteado incidente de caducidad de instancia, se haga lugar al mismo con costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

LU, 27 MAY 2018 09:20

JUZ. CIV. COM. II

ADJUNTA: TASA DE JUSTICIA
BONOS Ley 6023
BONOS Ley 6050
FOTOCOPIA de poder en f/f
(1) JUEGO COPIA P/TRANSFERIR

Dr. PAULO FEDERICO ARIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ala. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7 E

MASTET JHRELO
WADUNA
WEN N E

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 4 de julio de 2013.-

En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al letrado GABRIEL TERÁN, como apoderado de MAPFRE ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A.", désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bono Ley 6023 que acompaña.-

A lo demás: Previamente constituya domicilio legal en el radio del Juzgado.-

CACV

[Firma]
AB. MARIA TERESA TORRES COIMUNCA
J U E Z
JURADO CUERO Y APREMIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 JUL 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
M. PAUL FERRER TORRES
SECRETARIO JUDICIAL
Juzp. Civ. Com. Gen. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

657

40

CONSTITUYE DOMICILIO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBARO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/DAÑOS Y
PERJUICIOS.expte.819/11.-

GABRIEL TERAN, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a constituir domicilio en Casillero 85,
solicito prosiga la causa según su estado, sustanciándose el incidente de caducidad
planteado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417

MA, 13 AGO 2013 11:18

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

no

3 2

7

7

7

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

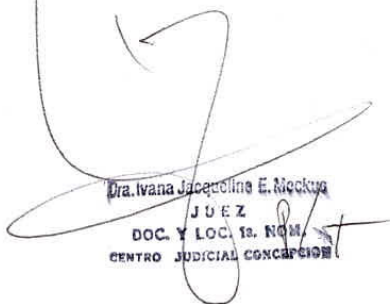
JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2013.-

Téngase presente el domicilio legal del letrado GABRIEL TERÁN, apoderado del demandado "MAPFRE ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A." en casillero de notificaciones N° 85.-

Proveyendo en su totalidad escrito de fecha 27/05/2013: Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.-

SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.- CACV


Dra. Ivana Jacqueline E. Meckus
JUEZ
DOC. Y LOC. IS. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecho

2 lbro Códulas N° 3472/3.

Buscopius

(60)

ADJUNTA COPIAS PARA TRASLADO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBARO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS S/DAÑOS. Expte.819/11.-

GABRIEL TERAN, por "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS", a V.S.
respetuosamente digo:

Que adjunto copias para traslado conforme está ordenado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

MA: 03 DIC 2013 11:44

JUZ. CIV. Y COM. II

ADJUNTA: (2) FOTOCOPIAS
FOLIOS

DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CERTIFICADO JUDICIAL

APPROVED FOR THE BOARD

BY THE BOARD OF DIRECTORS

ON BEHALF OF THE BOARD OF DIRECTORS

DATE: 10/10/2000

SIGNED: [Signature]

BY: [Signature]

DATE: 10/10/2000

Page 1 of 1

APPROVED FOR THE BOARD
BY THE BOARD OF DIRECTORS
ON BEHALF OF THE BOARD OF DIRECTORS

WATSON

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2013.-

Téngase presente y córrase el traslado dispuesto oportunamente.-
PERSONAL.- CACV

Dr. Guillermo Antonio Pablero
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite lla. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 17/03/14 re libro Cédula N° 74/5/6

DR. PAULINO E. DEL VALLE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Comp. Conc. lla. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/03/14 redin cédula N° 75

J. Leon

Señal
Contrato

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 74

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de febrero de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

Se notifica a: **BILBAO, CECILIA DEL VALLE**
Domicilio: **CASILLERO N° 906**

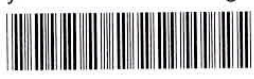
PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de diciembre de 2013.- Téngase presente y córrase el traslado dispuesto oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" "CONCEPCION, 25 de septiembre de 2013.- Téngase presente el domicilio legal del letrado GABRIEL TERÁN, apoderado del demandado "MAPFRE ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A." en casillero de notificaciones N° 85.- Proveyendo en su totalidad escrito de fecha 27/05/2.013: Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.- SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.- Fdo: DRA. IVANA JACQUELINE MOCKUS - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (67)FS.-**

Dr. PAUL FEDERICO URRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

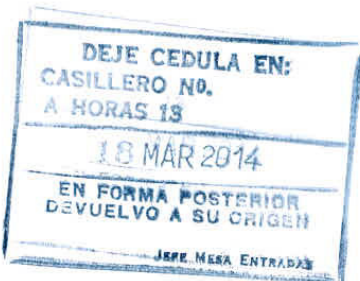
M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

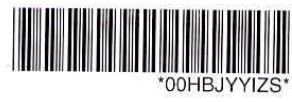


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Boea de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 76

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de febrero de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

Se notifica al Dr./a: **TERAN GABRIEL**
Domicilio: **CASILLERO N° 85**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de diciembre de 2013.- Téngase presente y córrase el traslado dispuesto oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" "CONCEPCION, 25 de septiembre de 2013.- Téngase presente el domicilio legal del letrado GABRIEL TERÁN, apoderado del demandado "MAPFRE ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A." en casillero de notificaciones N° 85.- Proveyendo en su totalidad escrito de fecha 27/05/2.013: Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.- SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.- Fdo: DRA. IVANA JACQUELINE MOCKUS - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PABLO FEDERICO URDIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 18
18 MAR 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLALBA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11
Cédula N° 75

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de febrero de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **GRAMAJO, LUIS ENRIQUE**

Domicilio: **CALLE AYACUCHO 81 PISO 5 DPTO. A , SAN M. DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de diciembre de 2013.- Téngase presente y córrase el traslado dispuesto oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" "CONCEPCION, 25 de septiembre de 2013.- Téngase presente el domicilio legal del letrado GABRIEL TERÁN, apoderado del demandado "MAPFRE ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A." en casillero de notificaciones N° 85.- Proveyendo en su totalidad escrito de fecha 27/05/2.013: Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítase el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.- SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.- Fdo: DRA. IVANA JACQUELINE MOCKUS - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° 18483 Recibido Hoy 18/03/14

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:



A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

San Miguel de Tucumán, 19 MAR 2014 de En la fecha
siendo horas 08:41 el contenido de esta cédula

CP
Errejo
96895485

[Signature]
RODOLFO E. NEUFELD
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

A SU ORIGEN

20 MAR 2014

[Signature]
MARIA INES ROBLEDO DE YNIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JuzgCivCom2 20/MAR/2014 09:20
Dra. MARIA CAROLINA DE F. PONSSA
SECRETARIA
JUZGO CIVIL Y COM. CORRE II NOM.

JUICIO: "N/N S/ ESCRITOS (PARA ESCRITOS SUELTOS)"

En 21 de marzo de 2014 Informo a SS. que la presente cédula fue erróneamente recepcionado por Secretaría ya que la causa, conforme consta en la cédula corresponde al Juzgado Civil y Comercial Común IIº Nominación de Concepción. Es todo lo que tengo que informar. SECRETARIA

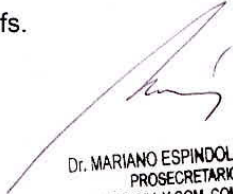
Dra. SONIA MARTA ABULAR
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
IIº NOM.

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2014. Téngase presente lo informado precedentemente por la Sra. Actuaria. En su mérito, remítase la presente cédula al Juzgado Civil y Comercial Común IIº Nominación de Concepción por intermedio de mensajería.-

Dr. CARLOS ALBERTO ARRAYA
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
IIº NOM.

JUICIO: "N/N S/ ESCRITOS (PARA ESCRITOS SUELTOS)".-

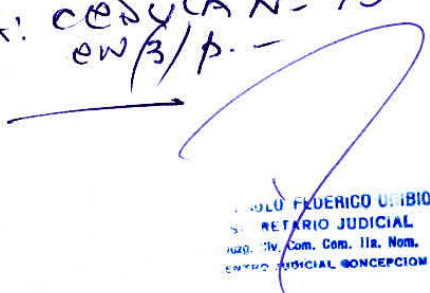
En 27 de marzo de 2014, remito la presente cédula al Juzgado Civil Y Comercial Comùn IIª Nominación de Concepción por intermedio de Mensajería con 3 fs.


Dr. MARIANO ESPINDOLA ARAOZ
PROSECRETARIO
JUZGADO CIV. Y COM. COMUN II NOM

HA. 01 MAR 2014 09:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: cédula N° 75
en 3/p. -


FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 4 de abril de 2014.-

Agréguese Cédula N° 75 diligenciada y téngase presente - CACV

Dra. *[Firma]*
JUEZ
JUZG. CONCILIAOGRAMA TS. 1.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 ABR 2014 / 1 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]

Copy

5

L

PIDE SE RESUELVA

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-
expte.819/11.-

GABRIEL TERAN, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

Que previa vista al Sr.Agente Fiscal solicito se resuelva la caducidad
impetrada, haciéndose lugar a la misma,c on costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417

JUL 06 MAY 2014 12:15
JUZ. CIV. COM. II A. NOM.

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
JANUARY 1954

TO THE HONORABLE SENATE

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY

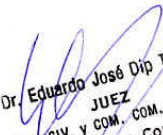
JOHN EDGAR HOPKINS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

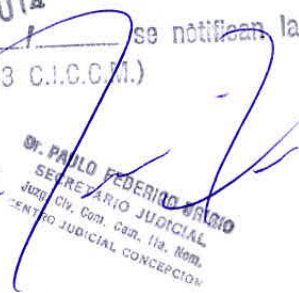
JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 20 de mayo de 2014.-

Pasen los presentes autos al Sr. Fiscal a los efectos de que se expida
sobre la cuestión planteada.- CACV


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 MAY 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.O.M.)


Dr. PAULO FEDERICO BAGGIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Com. Cast. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

46



CAUSA: BILBAO, CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS
ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) - Expte.
819/11

En 28 de mayo de 2014 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en
1 cuerpo, con 41 fs.

DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Rec. 28 Mayo 14 14 hs. 25 en 41 fs

Adj. MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN





JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/ GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° C819/11

Sr. Juez:

Vienen los autos por la caducidad planteada a fs. 26/27 por Mafre Argentina Cía, de Seguros S.A. con la representación letrada del Dr. Teran.

Del examen de las actuaciones advierto que no se ha proveído el respectivo traslado de demanda, consecuentemente, si bien nada impide la presentación de terceros y/o demandados en el pleito, las peticiones que formulen corresponden que sean atendidas, en su caso, sustanciadas una vez que se haya dispuesto el pertinente despacho del traslado de demanda, ello entre otras razones para no vulnerar el derecho de mudar o no los términos del libelo de demanda. (conf. art. 282 C.P.C.C.) corresponde no hacer lugar a la acción intentada.-FISCALIA CIVIL 04 de Junio de 2014

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04 /06/14 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Comun de la II nominación en 42 fs.

.-CGA

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA DE TUCUMAN

JU, 05 JUN 2014 11:30
JUZ. CIV. COM. II NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) EXPTE: 819/11**

CONCEPCION, 30 de junio de 2014.-

Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, vengan estos autos a Despacho para resolver la caducidad de instancia incoada.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/08/14 se confecciona Cédula 2684/s/6.-

En 22/08/14 se libro Cédulas N° 2684/s/6.-

CÉOLA

30/06

ccid

44

PIDE SE RESUELVA LA CADUCIDAD.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA.

**JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS E. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-
expte.819/11.**

GABRIEL TERAN, por la Aseguradora a V.S. respetuosamente digo:

Que al estado del juicio corresponde y así lo pido se dicte sentencia haciendo lugar a la caducidad impetrada, no habiendo la parte actora contestado el traslado conferido.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA


GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

VL 27 JUN 2014 10:40
JUZ. CIV. COM. II NCM.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) EXPTE: 819/11

CONCEPCION, 7 de agosto de 2014.-

Estése a lo proveído en decreto que antecede.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12 AGO, 2014 se notifican las partes
en Secretaría (M. 123 010 011)

- comp.
- Coulo.
fs 43.

15.

46

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 2684

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **BILBAO, CECILIA DEL VALLE**

Domicilio: **CASILLERO N° 906**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de junio de 2014.-Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, vengan estos autos a Despacho para resolver la caducidad de instancia incoada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-

Proc. ~~BERNARDINO A. CALDERON WALDEZ~~
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. II Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 2686

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).

Se notifica al Dr./a: **TERAN GABRIEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 85**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de junio de 2014.-Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, vengan estos autos a Despacho para resolver la caducidad de instancia incoada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIF TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTINA A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

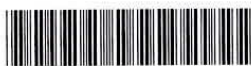
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

En 1/09/2014 redins adulte 2685 -

J. Terson

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Expte N°: 819/11

Cédula N° 2685



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **GRAMAJO, LUIS ENRIQUE**

Domicilio: **CALLE AYACUCHO 81 PISO 5 DPTO. A , SAN M. DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de junio de 2014.-Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, vengán estos autos a Despacho para resolver la caducidad de instancia incoada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. II N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° 102348 Recibido Hoy 16/10/14
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



San Miguel de Tucumán, 17 OCT 2014 de En la tarde
siendo horas 14:35. Notifiqué del contenido de esta cédula, fdo cedula
ARR. 157 CPCYC

ENRIQUE RODOLFO NEUFELD
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C.
OFICIALES NOTIFICADORES

20 OCT 2014
EN..... A SU ORIGEN

MARIA NER ROBLEDO DE YÑIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 6 de febrero de 2015.-

PREVIO a resolver, por Secretaría practíquese planilla fiscal. JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 FEB 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)



Ura, Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
- from the
Fiscop

4



JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

PLANILLA FISCAL

		Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	TOTAL
	IMPORTE							
IMP. DE JUSTICIA	\$ 32.000,00	2%	\$ 640,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 640,00
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	14	\$ 112,00	\$ 112,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 13,00	16	\$ 208,00	0	\$ 0,00	8	\$ 104,00	\$ 312,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO.	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 3,00	1	\$ 3,00	0	\$ 0,00	6	\$ 18,00	\$ 21,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
TOTAL			\$ 861,00	0	\$ 0,00		\$ 234,00	\$ 1.095,00

La presente planilla arroja un monto de 1.095,00 (PESOS:MIL NOVENTA Y CINCO), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$861,00 (PESOS:OCHOSCIENTOS SESENTA Y UNO);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$ 0(PESOS: CERO) y correspondiendo abonar a la parte codemandada la suma de \$ 234,00(PESOS:DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO).- Secretaría, 18 de febrero de 2015.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDIC. CONCEPCION

//////cepción, 18 de febrero de 2015.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de 1.095,00 (PESOS:MIL NOVENTA Y CINCO), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

Dr. Eduardo José Dip Lariño
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDIC. CONCEPCION

20 FEB 2015

En fecha _____ / _____ / _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

49



BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASTIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51734820-5

C.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794320-5

TASA DE JUST-CTRJ J. CONCEPCION

CAJERO: JIMENEZ MIGUEL ANGEL

CAJA: 226 FECHA: 7/10/16 Hora: 8:40:26

Nro de Control Caja: 58985641

Importe en letras:

\$ 234,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRA

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte Nro/Año:

00000000000319/11

Codigo de Fuero:

3

Nro. Cmpite.... :

19031358

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el cajero.

ORIGINAL



ADJUNTA PAGO PLANILLA FISCAL-PIDE INTIMACION

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- 819/11

GABRIEL TERAN, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a reponer el importe de \$ 234 correspondiente a mi parte conforme planilla de fecha 18 de Febrero de 2015.-

Solicito pase a sentencia

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

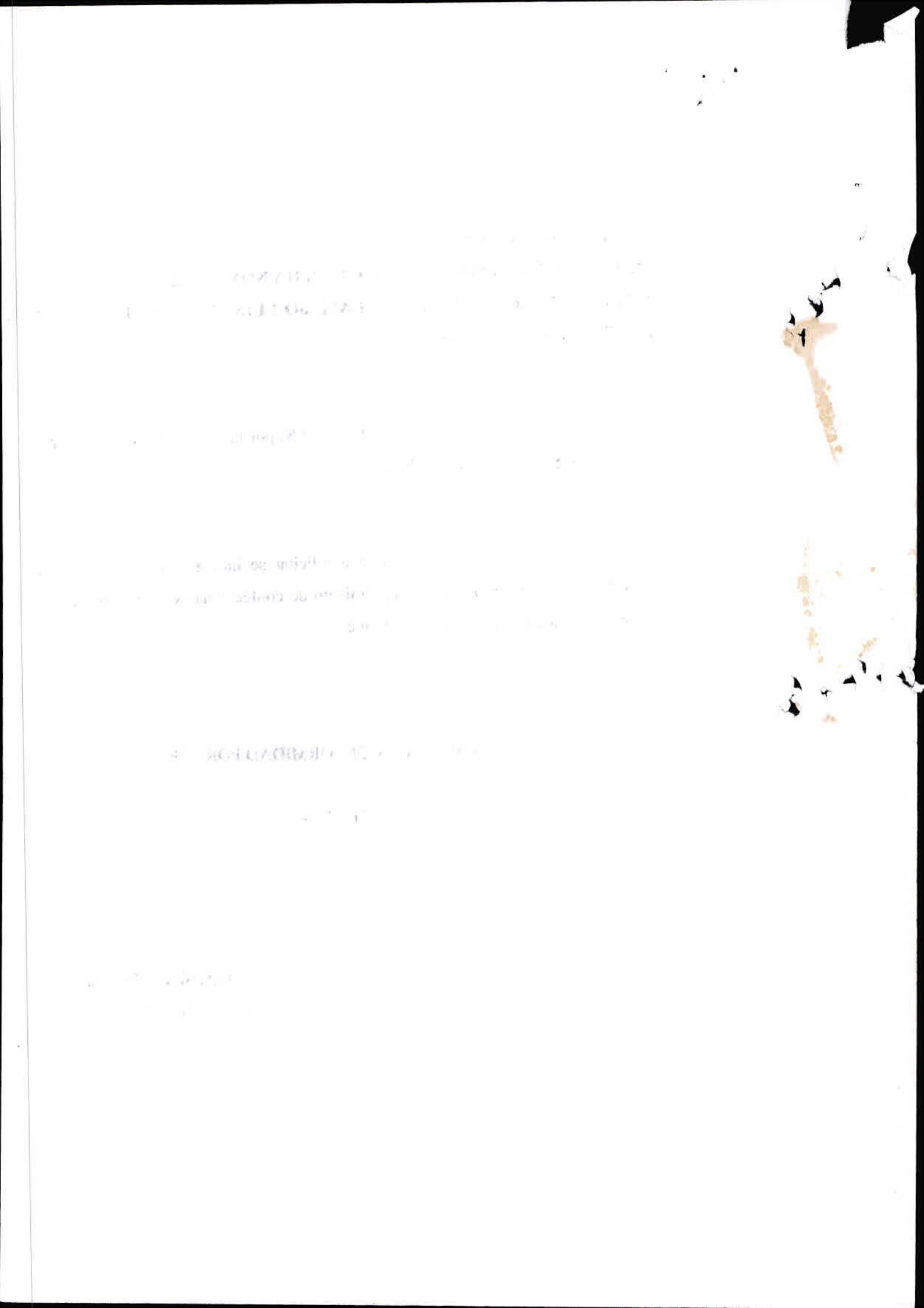
GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417

VL 07 OCT 2016 09:03

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: TASA DE JUSTICIA

Jul
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



L

SOLICITO SE INTIME

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II A NOMINACION

**JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/ DAÑOS Y
PERJUICIO.- Expte N°: 819/11**

GABRIEL TERAN, por la representación que ejerzo
en autos a V.S respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar se intime a la parte actora al
pago de la planilla fiscal, bajo apercibimiento de confeccionar y enviar oficio a la
Dirección General de Rentas de la Provincia.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER

JUSTICIA.-



GABRIEL TERAN

MP:2417

MA, 11 OCT 2016 12:17

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Gacina
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº 819/11.-

CONCEPCION, 13 de octubre de 2016.-

Proveyendo escritos de fecha 07/10/2016 y 11/10/2016: Agréguese la tasa de Justicia acompañada y téngase por repuesta la planilla fiscal por la parte demandada.

Intímese a la parte actora a los fines de que en un término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con la reposición fiscal correspondiente a su parte, conforme planilla fiscal practicada en autos a fs. 50, bajo apercibimiento de formar cargo fiscal en caso de incumplimiento.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tosiolo
JUEZ CIV. y COM. 2º Ram.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/10/2016 se confeccionó cédulas No. 4160-

En fecha 21/10/2016 se libró cédulas No. 4160-

Dra. Adriana Caroline Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2º Ram.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

le dula



55

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 4160

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de octubre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **BILBAO, CECILIA DEL VALLE**

Domicilio: **CASILLERO N° 906**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de octubre de 2016.-**Proveyendo escritos de fecha 07/10/2016 y 11/10/2016:** Agréguese la tasa de Justicia acompañada y téngase por repuesta la planilla fiscal por la parte demandada. Intímese a la parte actora a los fines de que en un término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con la reposición fiscal correspondiente a su parte, conforme planilla fiscal practicada en autos a fs. 50, bajo apercibimiento de formar cargo fiscal en caso de incumplimiento.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

[Firma]
Dra. Adriana Caroline Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COMM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

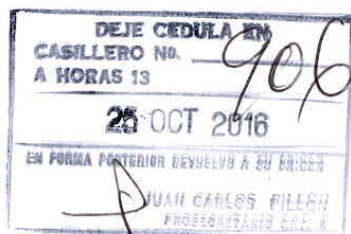
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

[illegible]

L

PIDE SE FORME CARGO FISCAL

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-
expte.819/11

GABRIEL TERAN, por la Aseguradora, a V.S. respetuosamente digo:

Atento que la parte actora no ha abonado la planilla fiscal, solicito se confeccione el correspondiente cargo fiscal librándose oficio a Rentas de la Provincia.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

MI 30 NOV 2016 11:43

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
819/11

CONCEPCION, 7 de diciembre de 2016.-

Atento lo solicitado: Oficiese adjuntando detalle de la Planilla Fiscal practicada en autos a fs. 50.-

Saque el peticionante copia de la pieza procesal mencionada en el párrafo precedente a su costa, la que debidamente certificada por el Actuario deberá ser remitida a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, Delegación Concepción, a los fines de la formación del Cargo Fiscal **respecto de la parte actora.-**

Una vez que se haya regularizado la obligación impositiva el expediente se encontrará en condiciones de dictar Sentencia, conforme jurisprudencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción: Fallo "PONCE LUIS GUSTAVO Vs. ASAN ABRAHAM EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Sent. N° 242/06.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 DIC 2016

En fecha ____/____/____ se notifícan las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.O.M.)

Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P12

Comp
oficio

En fecha 20/12/16 se confecciona Oficio N° 2493-

4

No se libra Oficio por falta de copia.


Dra. Mariana Carolina
SECRETARIA JUZG. CIV. Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



00CXRPHWGZ

Concepción, 20 de diciembre de 2016.-

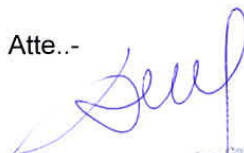
OFICIO N°: 2493.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S_____/____O

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN). Expte. N°: 819/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la formación del cargo fiscal respecto de la parte ACTORA: BILBAO CECILIA DEL VALLE DNI N° 24.433.164, domiciliado en Calle Monteagudo N° 418, de la ciudad de Monteros, por un monto de \$ \$861 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO) el cual surge de Planilla Fiscal practicada en autos y la que se adjunta en (1) foja.

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZB. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/12/2016 asfunda copia y rehino ofiãs 2493

Salud Teriã


Dra. Mariana Carolina Guello
SECRETARIA JUDIC.
JUBA. CIV. Y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

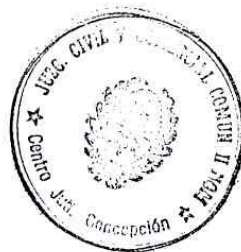
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 20 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 2493.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S_____/____O



JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN). Expte. N°: 819/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la formación del cargo fiscal respecto de la parte ACTORA: BILBAO CECILIA DEL VALLE DNI N° 24.433.164, domiciliado en Calle Monteagudo N° 418, de la ciudad de Monteros, por un monto de \$ \$861 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO) el cual surge de Planilla Fiscal practicada en autos y la que se adjunta en (1) foja.

Saludo a Ud. Atte...

[Handwritten signature]
SECRETARIA JUDIC.
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

PLANILLA FISCAL

		Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	TOTAL
	IMPORTE							
IMP. DE JUSTICIA	\$ 32.000,00	2%	\$ 640,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 640,00
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	14	\$ 112,00	\$ 112,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 13,00	16	\$ 208,00	0	\$ 0,00	8	\$ 104,00	\$ 312,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 3,00	1	\$ 3,00	0	\$ 0,00	6	\$ 18,00	\$ 21,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
TOTAL			\$ 861,00	0	\$ 0,00		\$ 234,00	\$ 1.095,00

La presente planilla arroja un monto de 1.095,00 (PESOS:MIL NOVENTA Y CINCO), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$861,00 (PESOS:OCHOSCIENTOS SESENTA Y UNO);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$ 0(PESOS: CERO) y correspondiendo abonar a la parte codemandada la suma de \$ 234,00(PESOS:DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO).- Secretaria, 18 de febrero de 2015.-

SECRETARIA JUDIC. 2a. C.M. Concepción

Concepción, 18 de febrero de 2015.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de 1.095,00 (PESOS:MIL NOVENTA Y CINCO), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

SECRETARIA JUDIC. 2a. C.M. Concepción



20 FEB 2015

En fecha / / se notifican las partes en Secretaría (Art. 103 C.I.C.M.)

SECRETARIA JUDIC. 2a. C.M. Concepción

Esp. OF.

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-(expte.819/11).-

GABRIEL TERAN, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente
digo:

Que adjunto oficio debidamente diligenciado.-

Corresponde y así lo pido se declare la caducidad de la instancia con
costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

ML 28 DIC 2016 07:35

.JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia oficio N° 2493 y copia planilla fiscal //

Rechos en (01) gp.

Bra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II NOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
819/11.-

CONCEPCION, 29 de diciembre de 2016.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 2493 recepcionado.-

Previo a resolver la caducidad planteada, deberá volver informado el
oficio n° 2493.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 FEB 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Caducidad.
Deswado

Comp

107

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 20 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 2493.-



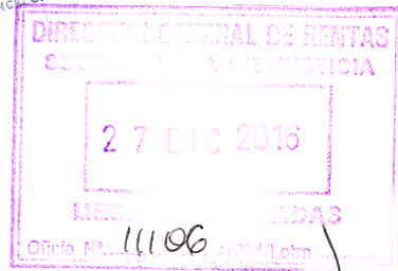
SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN). Expte. N°: 819/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la formación del cargo fiscal respecto de la parte ACTORA: BILBAO CECILIA DEL VALLE DNI N° 24.433.164, domiciliado en Calle Monteagudo N° 418, de la ciudad de Monteros, por un monto de \$ \$861 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO) el cual surge de Planilla Fiscal practicada en autos y la que se adjunta en (1) foja.

Saludo a Ud. Atte...

Adriana Carolina Casillo
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JES. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
Centro Judicial Concepcion



JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

PLANILLA FISCAL

		Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	TOTAL
	IMPORTE							
IMP. DE JUSTICIA	\$ 32.000,00	2%	\$ 640,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 640,00
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	14	\$ 112,00	\$ 112,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 13,00	16	\$ 208,00	0	\$ 0,00	8	\$ 104,00	\$ 312,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 3,00	1	\$ 3,00	0	\$ 0,00	6	\$ 18,00	\$ 21,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM. DENTRO RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM. FUERA RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 13,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 21,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
CALCULADA	\$ 1,00	10	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 10,00
TOTAL			\$ 861,00	0	\$ 0,00		\$ 234,00	\$ 1.095,00

La presente planilla arroja un monto de 1.095,00 (PESOS:MIL NOVENTA Y CINCO), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$861,00 (PESOS:OCHOSCIENTOS SESENTA Y UNO); correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$ 0 (PESOS: CERO) y correspondiendo abonar a la parte codemandada la suma de \$ 234,00 (PESOS:DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO).- Secretaria, 18 de febrero de 2015.-

//////cepción, 18 de febrero de 2015.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de 1.095,00 (PESOS:MIL NOVENTA Y CINCO), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

[Firma]
Dra. Carolina Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
FJA. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



20 FEB 2015

En fecha _____ / _____ / _____
en Secretaría (Art. 103 C.L.C.M.)

(se notifican las partes)

[Firma]
Dra. Carolina Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
FJA. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



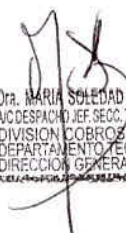
San Miguel de Tucumán, 19 de Enero de 2017.-

SECRETARIO JUDICIAL-CONCEPCIÓN
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.

REF.: JUICIO: "BILBAO CECILIA DEL VALLE
C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/DAÑOS Y
PERJUICIOS"-EXPTE N°:454/12.-

Atento a las actuaciones de la referencia y al
oficio presentado oportunamente en este Organismo, por el cual
se comunica la deuda, en concepto de planilla fiscal, de la
parte: **BILBAO CECILIA DEL VALLE**; ésta Dirección General de
Rentas informa que toma conocimiento del incumplimiento del pago
de la planilla fiscal.

Sin otro particular, saludo muy atte.

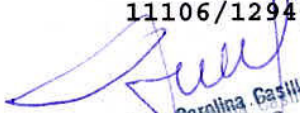

Dra. MARÍA SOLEDAD SLAME BRAIN
A/C DESPACHO JEF. SECC. ASAD E JUSTICIA
DIVISION COBROS JUDICIALES
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MI, 08 FEB 2017 11:18

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta oficio N° 2493 e informe en 2 fs. —

11106/1294/J/2016


Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZS. CIV. Y COM. 60M: 28; NOM:
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
819/11.-

CONCEPCION, 9 de febrero de 2017.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 2493 informado.-

Vuelvan los autos a Despacho para resolver la caducidad planteada
oportunamente.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 FEB 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reservoirs

Comp
Bosher

180

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 819/11.-

CONCEPCION, 8 de marzo de 2017.-

Advierte el proveyente que previo a resolver y a los fines de evitar posteriores nulidades, no habiendo constituido aún domicilio procesal la parte actora, corresponde correr traslado del incidente de caducidad de instancia (fs. 26/27) al domicilio real. .- OMF

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 MAR 2017

En fecha 10/03/2017 se notifican las partes en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Adriana
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/03/2017 se confeccionó cédulas No. 414
En fecha NO se libró cédulas No. por fs. 12 de 11

11/03/2017 para traslado - *Adriana*

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Reservado -

comp.
cédula

✓

~~scribble~~

85

En fecha 17 MAR, 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 G.I.C.C.M.)

Adriana

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/03/17 adjunto copias para todos los

Salvador Tenen

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCUSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/1

En fecha 22/03/17 se libra cédula n° 414.

En 22/03/17 retiré cédula
N° 414

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCUSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Salvador Tenen

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCUSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 14

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 414

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 14 de marzo de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: BILBAO, CECILIA DEL VALLE
Domicilio: CALLE MONTEAGUDO N° 418, MONTEROS



PROVEIDO

"CONCEPCION, 8 de marzo de 2017.-Advierte el proveyente que previo a resolver y a los fines de evitar posteriores nulidades, no habiendo constituido aún domicilio procesal la parte actora, corresponde correr traslado del incidente de caducidad de instancia (fs. 26/27) al domicilio real. -Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 25 de septiembre de 2013.-Téngase presente el domicilio legal del letrado GABRIEL TERÁN, apoderado del demandado "MAPFRE ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A." en casillero de notificaciones N° 85.-Proveyendo en su totalidad escrito de fecha 27/05/2.013: Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.-SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.- Fdo. DRA. IVANA JACQUELINE MOCKUS - JUEZ P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.-

Romero Irena

DR. VALENTINA S. FORTI
SECRETARIA COM. JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. II FDO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/8

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Monteros, 29-03-2017. Recibido en la fecha, pase al Sr. FERNANDEZ, RUBEN, para su cumplimiento.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

MONTEROS, 29-03-2017. En el día de la fecha, siendo las 09.00 horas, me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse ROMERO, LORENA, a quien hago entrega de una copia de la cedula y corro traslado en 8 fojas, firmando para constancia.-



RUBEN ENRIQUE FERNANDEZ
ENCARGADO AUXILIAR
JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS

Monteros, 29-03-2017. Debidamente diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en 1 fojas utiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS-TUCUMAN

69

L

SOLICITO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA

JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
Expte N°: 819/11

GABRIEL TERAN, por la representación que ejerzo en autos, a
V.S respetuosamente digo:

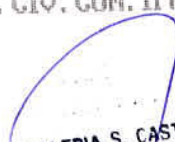
Que vengo a solicitar se reitere la cédula n° 414 teniendo en
cuenta que ya pasó un tiempo prudencial desde que se envió la misma sin que haya
regresado a este juzgado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER

JUSTICIA


GABRIEL TERAN
MP:2417

LU: 29 MAY 2017 11:33
JUZ. CIV. COM. II NOM.

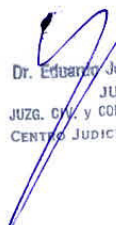

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P15

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº
819/11.-

CONCEPCION, 5 de junio de 2017.-

Estese a las constancias de autos, en especial fs. 68.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P.L.

cont

(43)

34 v

✱

71

PIDE APERTURA A PRUEBAS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-IIA

JUICIO: BILBAO CECILIA VS. GRAMAJO LUIS Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-
expte.819/11

GABRIEL TERAN, por la Aseguradora, a V.S. respetuosamente digo:

Que al estado del juicio corresponde, y así lo pido, se dicte sentencia
de caducidad de instancia.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417

VI, 16 JUN 2017 08:46

JUZ. CIV. COM. II NOM.

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCURSAL

910

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº
819/11.-

CONCEPCION, 23 de junio de 2017.-

Vuelvan los autos a Despacho para resolver el incidente de caducidad
de instancia planteado oportunamente...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Coenocidol

Comp.

Resolter

E=4/07

S=25/07

Z 8



JUICIO: BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) EXPTE N:819/11

CONCEPCION, 16 de agosto de 2017

AUTOS Y VISTOS:

El planteo de caducidad promovido en los presentes autos caratulados **"BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUÍS ENRIQUE Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE N° 819/11)"**, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 26/27, el letrado Gabriel Terán, apoderado de la codemandada, plantea incidente de caducidad de instancia en base al art. 203 inc. 1 del C. P. C. y C..-

Alega que de la compulsa de autos se puede constatar que el último acto procesal impulsorio es el decreto de fecha 27/03/2012, y que desde dicho acto el expediente no tuvo trámite alguno, por lo que ha operado en exceso la caducidad de instancia, siendo obligación de la parte actora instar el proceso.-

Corrido traslado a la parte actora, la misma no contesta.-

2.- A fs. 42 dictamina Fiscalía Civil, luego de lo cual vienen estos Autos a Despacho para resolver.-

3.- Conforme surge que a fs. 16, obra en autos decreto de fecha 20/03/2012, el cual fue puesto a conocimiento de las partes el día 27/03/2012, siendo el último acto procesal impulsorio del proceso. Asimismo la parte demandada se apersona y plantea la caducidad de instancia recursiva en fecha 27/05/2013 espontáneamente, sin haberse proveído en autos el traslado de demanda.-

A los fines del análisis en cuestión, corresponde destacar el art. 203 párrafo segundo del Código de Procedimiento que establece: "La instancia se abre con la promoción de la demanda, aunque no hubiera sido notificada la providencia que dispone su traslado".-

Se entiende por instancia el conjunto de actos procesales que se suceden desde la interposición de la demanda, la promoción de un incidente o la concesión de un recurso, hasta el dictado de la sentencia.-

Para considerar abierta la instancia basta con la interposición de la demanda, momento a partir del cual se computan los plazos para decretar la caducidad. Ello se explica por la mera presentación de la demanda impone al actor la carga de instar el procedimiento y su inacción determinará la declaración de caducidad.-

El procedimiento de mediación tiene incidencia en el curso del plazo de caducidad, pues la suspensión de los términos procesales para que se

Reservado

cumplan las diligencias inherentes al procedimiento alternativo para la resolución de conflictos, provoca que se paralice el curso del plazo de caducidad hasta que el informe de cierre de mediación este agregado en autos (hecho que se produjo en fecha 05/03/2012, puesto a la oficina en fecha 27/03/2012).-

En el caso, el plazo de caducidad debe computarse a partir de la reapertura de los términos procesales (que se abrieron con la interposición de la demanda y se suspendieron hasta la notificación del informe de cierre de mediación producida en fecha 27/03/2012) y, desde esa oportunidad y hasta la fecha en que se dedujo el incidente de caducidad, ha transcurrido el plazo legal para que se opere la perención pretendida, no habiéndose realizado acto impulsorio alguno.-

Por lo expuesto, y atento a que se cumplió con creces el plazo de seis meses establecido por el art. 203 inc. 1º Procesal, desde la notificación a la oficina de fecha 27/03/2012, hasta el planteo de caducidad de instancia de fecha 27/05/2013, sin que en dicho lapso hubiere mediado actividad de las partes o del órgano jurisdiccional con suficiente virtualidad para activar o impulsar el proceso, corresponde acoger el planteo formulado a fs. 151; con expresa imposición de costas a la actora, por ser ello de ley expresa (arts. 105, 106 y 212 procesal).-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al incidente de caducidad de instancia promovido por el letrado Gabriel Terán, apoderado de la codemandada, conforme a lo ponderado.-

II.- COSTAS: a la actora vencida, conforme lo considerado.-

III.- HONORARIOS: oportunamente.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/08/2012 se confeccionó cédulas No. 2532/34
En fecha 30/8/12 se libró cédulas No. 2532/34

ADRIANA CAROLINA GABILLU
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

74

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 819/11

Cédula N° 2534

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de agosto de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

Se notifica al Dr./a: **TERAN GABRIEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 85**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de agosto de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al incidente de caducidad de instancia promovido por el letrado Gabriel Terán, apoderado de la codemandada, conforme a lo ponderado.-**II.- COSTAS:** a la actora vencida, conforme lo considerado.-**III.- HONORARIOS:** oportunamente.-**HÁGASE SABER.**-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

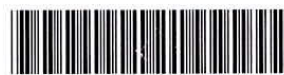
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

75

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ILJTWAHA

Expte N°: 819/11

Cédula N° 2532

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 25 de agosto de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BILBAO CECILIA DEL VALLE C/GRAMAJO LUIS ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**-

Se notifica a: **BILBAO, CECILIA DEL VALLE**

Domicilio: **CASILLERO N° 906**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de agosto de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al incidente de caducidad de instancia promovido por el letrado Gabriel Terán, apoderado de la codemandada, conforme a lo ponderado.-**II.- COSTAS:** a la actora vencida, conforme lo considerado.-**III.- HONORARIOS:** oportunamente.-**HÁGASE SABER.**-Fdo: DR.

EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE**

NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 24.07.2023
07:51:04